



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el documento allegado por el abogado de la parte demandante, encuentra el Despacho que no es claro lo por él aportado, ya que si bien se ven algunas direcciones de correo electrónico, con las cuales pretende compartir un documento, dentro de la demanda o documentos posteriores, no se observa que dichas direcciones electrónicas hayan sido anunciadas como canal digital del demandado, así como tampoco se observa que con el mensaje de datos se esté allegando información relacionada con la notificación personal de la demanda, por lo cual se le solicita que aclare la finalidad de dicho memorial.

De otro lado, y con el fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que suministre, dentro del término de **cinco (5) días**, la dirección electrónica utilizado por el demandado para recibir notificaciones, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Igualmente, se le exhorta a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado en la dirección física que le fue autorizada, cumpliendo con lo ordenado en el decreto citado, debiendo allegar al Despacho la constancia de ello, a través de los canales digitales establecidos para ello, esto es, es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: **[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

**Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.**

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a2cf617893493c223fb8290ae09bd52e1207804e62091dc0ad3e5b38ee95e94**

Documento generado en 03/09/2020 10:33:09 p.m.